

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 23 de Agosto de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 21, 10.25 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Como he anunciado á V. E. en mi telegrama de esta mañana, la Escuadra se ha trasladado del fondeadero de Vigo al de las islas Cies para verificar ejercicios de cañon y tiro al blanco. Han empezado estos despues del mediodia, y la fragata *Sagunto*, que arbola el Estandarte Real, ha hecho diferentes disparos con satisfactorio resultado en su puntería y direccion.

En seguida S. M. el Rey se ha trasladado á la fragata *Villa de Madrid*, y mientras inspeccionaba los pormenores de este buque, ha mandado que los demás de la Escuadra hicieran fuego sobre tierra, verificándolo así las fragatas *Zaragoza* y *Cármén* y la corbeta *Tornado*, pero en este último buque reventó un cañon de 16 centímetros, montado en colisa, ocasionando la muerte del cabo de cañon, y dejando heridos á siete de sus sirvientes.

Al apercibirse S. M. el Rey de este siniestro se ha trasladado en su canoa á la mencionada corbeta *Tornado*, enterándose de los pormenores de la desgracia, prodigando á los heridos palabras de consuelo, y haciendo que todos los médicos de la Escuadra los asistieran en su primera cura.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud, y S. M. la Reina ha demostrado en esta ocasion los sentimientos de su bella alma, interesándose con empeño y cuidado en favor de los heridos.

Mañana temprano regresará la Escuadra al fondeadero.»

IDEM 22, 7.45 noche.—«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

En las primeras horas de la mañana de hoy se ha trasladado la Escuadra del fondeadero de las islas Cies al de Vigo.

SS. MM. han visitado las poblaciones de Bayona y Vigo, y en esta última los Establecimientos de Beneficencia.

En todas partes han sido recibidos los Reyes con muestras entusiastas de adhesion y respeto.

Para mañana está dispuesto salir de regreso con rumbo á Santander.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 22, 7.40 tarde.—La Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. A. R. la Infanta Doña María Isabel continúa sin novedad en su importante salud.

Mañana 23, á las ocho de la noche, saldrá S. A. R. para tomar el tren de Santander, que

pasa por Villalva á las doce de la noche.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NUM. 1446.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, encargo muy especialmente á los Compromisarios elegidos en los diferentes pueblos de esta provincia para la eleccion de Senadores, se sirvan presentarse en esta Capital el dia 31 del actual, para proceder á las operaciones preliminares de dicha eleccion.

Valladolid 24 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Enrique Fernandez.

Negociado 1.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 1439.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y cap-

tura de Gregorio Aragon Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion de mi autoridad caso de ser habido.—Valladolid 23 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Enrique Fernandez.

Señas que se citan.

Edad 33 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, viste pantalon de tela azul, chaleco negro, sombrero de ala ancha y botinas. Es vendedor de géneros al por menor.

Gaceta del 20 de Agosto de 1881.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entedieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado entre D. José Llagostera Cartaña, representado por el Licenciado D. Laureano Figuerola, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administracion general, demandada, á la que coadyuva el Licenciado D. Angel Castro, en nombre de D. José Maria Torner, sobre subsistencia ó revocacion de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Mayo de 1878, relativa á la redencion de un censo.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 22 de Enero de 1877 so-



licitó D. José Llagostera la redencion de un censo de 180 pesetas de rédito ánuo, que se hallaba impuesto sobre dos casas de su propiedad sitas en Valls, y que perteneció antes á la capellanía fundada bajo la advocacion de la Virgen María:

Que pedido informe al Arzobispado de Tarragona sobre la anterior solicitud, en oficio de 18 de Mayo siguiente manifestó el Gobernador eclesiástico que en la iglesia parroquial de Valls se hallaba el beneficio fundado por D. Guillermo Tarran y D. Guillermo Piloter bajo la advocacion de Nuestra Señora, de patronato familiar que obtenia D. José María Torner, Presbítero, á quien hicieron presentacion los legítimos patronos: que además de las rentas comunes que dicho beneficio tiene, y de las cuales se incautó el Gobierno y constan en los expedientes, tiene otras rentas llamadas *exceptuadas* por ser de patronato familiar afectas á la celebracion de misas; y que uno de los censales de esta naturaleza, no comprendido en el inventario por la razon expresada, es el de 24.000 rs. de capital y 720 de pension anual que el recurrente D. José Llagostera estaba obligado á pagar al beneficiado; debiendo advertir que los bienes de los beneficios de aquella diócesis no estaban canónicamente cedidos al Estado:

Que análogas consideraciones alegó en su oficio de contestacion de 4 de Junio de 1877 D. José María Torner, el cual más adelante presentó copia simple de la fundacion que se ha cotejado; de la colocacion y canónica institucion que en 4.º de Setiembre de 1853 le fué conferida por el Muy Reverendo Arzobispo de Tarragona; del oficio de la Administracion provincial de Ventas de Bienes Nacionales de 13 de Setiembre de 1855, declarando exceptuado de la incorporacion al Estado el beneficio del patronato familiar de que se trata, y de la escritura de reconocimiento del censo otorgada en 31 de Diciembre de 1866 por D. José Llagostera:

Que el negociado respectivo de la Administracion económica informó que debió accederse á la redencion solicitada por D. José Llagostera puesto que el abtentor del beneficio no habia pedido la excepcion y reconocimiento de este, al tenor de lo prevenido en el Real decreto de 12 de Agosto de 1871, y tampoco de los antecedentes que existian en aquellas oficinas resultaba que la superioridad hubiese confirmado la excepcion de las rentas y bienes del beneficio otorgado en 1855 por la Junta provincial de Ventas.

Que el Oficial Letrado, teniendo en cuenta que el censo de que se trata pertenece á una fundacion familiar exceptuada de la desamortizacion; y que además D. José Llagostera estaba obligado á satisfacer el indicado censo al Presbítero Don José María Toner, como obtentor de la fundacion indicada, opinó que debia desestimarse la solicitud de redencion; y el Jefe económico de la provincia, de conformidad con lo propuesto en el anterior dictámen, acordó que se elevase el expediente á la Superioridad para su definitiva resolucion:

Que recibido este en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se expidió la Real orden de 29 de Mayo de 1878, por la cual de conformidad con lo propuesto por aquel Centro y lo informado por la Asesoria general, se resolvió que procedia la excepcion temporal de los bienes de la referida fundacion, y que en el interin no podia accederse á la redencion solicitada por D. José Llagostera, fundándose para ello en que D. José María Toner obtuvo dicha capellanía como cóngrua, segun ha acreditado por el correspondiente título de colocacion canónica, y en que los artículos 212 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 y 20 de la ley de 15 de Junio de 1856 ordena que no se vendan ni entreguen los bienes de capellanías provistas interin vivan sus actuales poseedores ú obtengan otro beneficio eclesiástico.

(Se continuará)

Gaceta del 20 de Agosto de 1881.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Almacellas, en la provincia de Lérida, la subvencion de 8.000 pesetas con destino á la construccion de un edificio para Escuelas de niños, niñas y párvulos, y habitaciones para los Profesores; cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16. art. 4.º del presupuesto vigente, y á la órden del Alcalde Presidente del precitado Ayuntamiento, previos los requisitos y formalidades establecidas por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Examinada una instancia documentada elevada á este Ministerio por D. Sebastian Vilella y Font, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Quintana, núm. 22. en la que manifiesta que en 19 de Setiembre de 1878 le fué expedida Real cédula de privilegio de invencion por 20 años para la explotacion exclusiva de una máquina para clasificar y separar toda clase de Minerales por el sistema de palancas, habiendo satisfecho las cuotas correspondientes conforme á lo dispuesto en la ley de 30 de Julio del citado año (á los beneficios de cuya ley se acogió en tiempo hábil); mas al presentarse en el Conservatorio de Artes el dia 15 de Setiembre de 1880, á verificar el pago anticipado de la tercera anualidad, supo con extrañeza la declaracion de la caducidad de su privilegio, fundada en no haber acreditado la práctica oficial del mismo dentro del plazo señalado por la Real orden de 11 de Enero de 1849; y despues de varias consideraciones en las que expone que el requisito de la práctica del privilegio referido fué solicitado en tiempo hábil por el recurrente, y que dicho acto tuvo lugar en Hiedelaencina en forma legal y 40 dias antes de espirar el plazo de un año y un dia con arreglo á la Real orden mencionada, y en su virtud suplica se disponga lo que proceda á fin de evitar perjuicios en sus derechos adquiridos:

Examinados todos los antecedentes que constituyen el expediente respectivo:

Visto el informe emitido por el Director del Conservatorio de Artes en 27 de Diciembre último:

Resultando que la comunicacion, de fecha 6 de Setiembre de 1879, de la Autoridad superior de la provincia de Guadalajara declara que en tiempo hábil se solicitó y acreditó por el interesado el requisito de la práctica de su privilegio:

Resultando que el Alcalde y Secretario actuales de Hiedelaencina, con oficio de 21 de Julio próximo pasado, remiten una certificacion en la que consta que el interesado cumplió todos los requisitos legales, en tiempo siempre hábil por consiguiente:

Considerando que la causa de la publicacion de la caducidad del privilegio expresado fué debida á que el Gobernador civil en aquella

época de la provincia de Guadalajara olvidó remitir á este centro, á los efectos legales, los documentos correspondientes al acto de la práctica, olvido que no puede ser imputable al interesado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien alzar la caducidad recaida en dicho privilegio, y admitir los derechos procedentes, declarándolo puesto en práctica, y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* para el conocimiento debido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios gñarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

NUM. 1447.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Cumpliendo con lo que por la Direccion general del ramo se ordena á esta Administracion, se hace saber lo que sigue.

1.º Los sellos de matrículas para el curso de 1881-82 se pondrán á la venta el 1.º de Setiembre próximo en el Estanco de la Plaza Vieja de esta Capital.

2.º Desde el 1.º de Octubre al 31 del mismo se expenderán dobles, por ser dos sellos los que requieren las matrículas extraordinarias que se verifiquen en dicha época, retirándose de la venta al terminar la noche de 31 de dicha mes de Octubre.

3.º Los sellos académicos se pondrán á la venta en dicho Estancado el 1.º de Octubre próximo y se retirarán el 30 de Setiembre de 1882.

Lo que se publica en este *Boletín* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 24 de Agosto de 1881.
—Federico Saavedra.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. PROVINCIA DE VALLADOLID. ADJUDICACIONES

RELACION de los Expedientes de Ventas de fincas que han sido adjudicados por la Direccion general de Propiedades en los meses de Junio y Julio últimos los cuales se han pasado á los Juzgados respectivos para su terminacion.

Expediente	NUMERO DEL Inventario	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia	FECHA DEL REMATE.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	IMPORTE DEL REMATE.	
							Pesetas.	Cs

Adjudicaciones de 30 de Junio de 1881.

12855	3612	Tierras en Becilla.	Clero.	4 Febrero de 1881.	César Castañeda.	Becilla.	2560	»
12888	6194	Pradera en Herrín de Campos.	Propios.	25 id.	Julian Muñoz.	Villalon.	5265	»
12869	2813	Páramo en Valladolid.	id.	29 Marzo de 1881.	Dámaso García.	Villalba.	248	»
12870	2117	Tierras en Villalon.	id.	Id. id.	Justo Curieses.	Valencia de D. Juan.	645	»
12872	3854	Tierra en Casasola.	id.	26 Abril de 1881.	Santos Piñon.	Casasola.	125	»
12873	3886	Id. Id.	id.	Id. id.	Agustin Aranda.	Idem.	1046	»
12874	7887	Id. Id.	id.	Id. id.	José Garrido.	Idem.	210	»
12875	148	Solar en Barruelo.	id.	Id. id.	Victoriano Ayala.	Barruelo.	30	»

Adjudicaciones de 30 de Julio de 1881.

12877	7795	Tierras en Mayorga.	Clero.	27 Mayo de 1881.	Malaquías García.	Villalon.	3805	»
12879	446	Idem en Rioseco.	Propios.	Id. Id.	Eustaquio Gallego.	Rioseco.	1340	»
12333	2000	Casa en Quintanilla.	Estado.	Id. Id.	Atanasio Bayon.	Quintanilla.	705	»
12322	1792	Id. Id.	id.	Id. Id.	Matias Rodriguez.	Idem.	319	75
12325	1991	Id. Id.	id.	Id. Id.	Felipe Fernandez	Cabezón.	560	»
12880	532	Tierras en Rioseco.	Propios.	28 Junio de 1881.	Eustaquio Gallego.	Rioseco.	1400	»
12881	243	Id. Id.	id.	Id. Id.	El mismo.	Idem.	961	»
12883	289	Id. Id.	id.	Id. Id.	El mismo.	Idem.	1201	»

Lo que se publica en este Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 137 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Valladolid 18 de Agosto de 1881.—El Comisionado de Ventas, P. I., Domingo Lopez.—V.º B.º El Jefe Económico, Federico Saavedra.

Num. 1.432

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

2.ª DECENA DE AGOSTO DE 1881.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO	TOTAL.
					de la unidad del artículo. Pesetas.	
				Raciones de 6.9375 litros		
17	D. Bernar ^{do} S. Emeterio Campo.	Valladolid.	Cebada.	11.200 Quintales métricos.	0.781	8.750
19	D. Bernabé Matesanz.	Idem.	Harina de 1.ª	75	40	3.000
	El mismo.	Idem.	Idem de 2.ª	75	37.75	2.831.25
	El mismo.	Idem.	Idem de 3.ª	37.50	33	1.237.50
	D. Antonio Polanco.	Idem.	Idem de 2.ª	75	37.75	2.831.25
	El mismo.	Idem.	Idem de 3.ª	37.50	33	1.237.50

Valladolid 21 de Agosto de 1881.—El Administrador, Celestino Sanchez.—V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.							
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Construccion de un escusado en el Puente del Prado de la Magdalena.	8	75	Leoncio Polo.	Transporte de materiales.					2	
Obras de reparacion de las Aceñas del Puente Mayor.	12									
Arreglo de los caminos vecinales.	22	75	Ambrosio Garrido.	Alquiler de un carro volquete.					7	50
Reparacion de empedrados de la calle de la Sierpe y Fuente del Val.	64	75	Leoncio Polo.	Transporte de materiales.					22	
Exposicion de Maquinas agricolas en el edificio de los Mostenses en el mes de Junio.	21		Anacleto Leon.	Por el cuidado de dichas máquinas.						
			Leoncio Polo.	Huebras.	1		6		6	
Arreglo de los paseos y jardines.	287	92	Servando Franeo.	Hojas de escarola para los cisnes.					2	
			Cipriano del Amo.	Aceite.	3 litros.		1	20	3	60
			Juan A. Moras.	Guadañas y una piedra.	2		2	50	5	25
Conservacion y fomento de viveros.	84	72								
Obras de reparacion en la Academia de Caballería.	39	87	Vicente Montalvan.	10 remates.				75	7	50
TOTAL JORNALES.	541	76		TOTAL MATERIALES.					55	85

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	541	76
Id. los materiales.	55	85
Total pesetas.	597	61

Valladolid 16 de Julio de 1881.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

NUM. 1436.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber que el dia veinte de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la vista en pública subasta de las fincas que despues se deslindarán: cuya venta viene acordada en virtud de expediente de necesidad y utilidad, propuesta por D. Victor Santos Fernandez como curador ad-bona de los menores, sus hermanos Doña María de los Dolores y Don Angel

Santos Fernandez, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total importe de la tasacion. Dado en Valladolid y Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Fincas.

1.º Una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de Panaderos, señalada con el número seis, que linda por su costado derecho, como en ella se entra con otra casa y molino de la Testamentaría de la Señora viuda de Alegre, por el izquierdo con casa de Don Luis Diez, y por el testero ó accesorio con el cauce exterior del Esgueva que to-

ma el nombre del Rastro. Tasada en la cantidad de diez mil quinientas pesetas setenta y cinco céntimos.

La octava parte pro-indiviso de la casa tambien sita en esta ciudad calle de Herradores, señalada con los números diez y seis y diez y ocho, que linda por el costado derecho como en ella se entra con casa de Don Ulpiano Zurita y tambien por su accesorio; por el costado izquierdo con casa de Don Pedro Moral y calle del Salvador y su fachada principal con la calle de Herradores, tasada toda ella en cuarenta y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas á deducir cargas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Artillería de Campaña. 7.º Regimiento montado.

El 31 del actual á las diez de la mañana se venderán en pública subasta en el cuartel de San Ambrosio (Calle del Salvador) las tres mulas y un caballo procedente del desecho de la batería destacada en esta plaza.

Valladolid 20 de Agosto de 1881.—El Teniente Coronel Comandante Capitan.—Fabian Navarro.

VALLADOLID
Imprenta de Lucas Garrido
Obra, 3.